

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9131.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-11660-P-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Angel Adolfo Argentino PINTOS, D.N.I. N° 11.742.524, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 204, Licencia Comercial N° 28165, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7381;

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el Número de Interno N° 204, realizado por el señor Angel Adolfo Argentino PINTOS;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 113/2001, de la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 14 del día 07 de junio pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión N° 15 del día 14 de junio del corriente año;

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUÉVASE la licencia de taxi al señor Angel Adolfo Argentino PINTOS, D.N.I. N° 11.742.524, identificada con el Número de Interno 204, Licencia Comercial N° 28165, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la

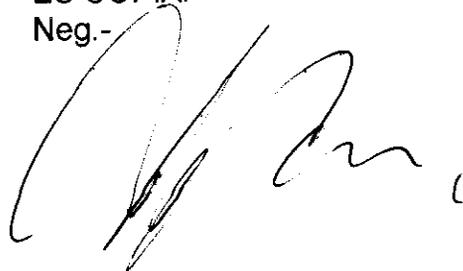
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que _____ corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 11660-P-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ordenanza Municipal N°	8131	1200 /
Promulgada por Decreto N°	1138	1200 /
Expte N°	SGC 11660-P-00	
Obs. :		